

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION JURÍDICA



JCSH/CAFV/sgs
 1555859-1553693

4

Aprueba Contrato de Arriendo de Bodega entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A.-

1639578
 1639558
 1555854

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
 17 ABR. 2006
 TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 519

SANTIAGO, 23 de Marzo de 2006
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. Q. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	967.477.-
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	05.01.01.22.
IMPUTAC.		09.002
DEDUC. DTO.		

P. A. J.
 30.03.2006

VISTO: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en la Ley N° 16.436; los artículos 9° y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.083, Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2006 y la necesidad del Ministerio del Interior de contar con un espacio que permita almacenar materiales de oficina y muebles, ha hecho necesario contratar el arriendo de la bodega que se individualizará, cuya propiedad pertenece a la Sociedad Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A., procediendo que el arrendamiento convenido sea sancionado por la expedición del correspondiente acto administrativo, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Contrato de Arriendo suscrito entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A., con fecha 12 de Diciembre de 2005, mediante el cual la Sociedad arrendadora, entrega en arrendamiento al Ministerio la Bodega N° 19 del inmueble ubicado en calle Compañía N° 1852, para que sea destinada a almacenar materiales de oficina y muebles.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará al Ministerio este arrendamiento será de 4,5 U.F., que corresponde al pago de la renta mensual acordada, en su equivalente en moneda nacional al día de pago efectivo.

Esta suma se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-01-22-09-002 "Arriendo de Edificios" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del Contrato que se aprueba por la presente Resolución son las siguientes:

PRIMERO: La Sociedad Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A., en adelante la Sociedad o la Arrendadora, es dueña del inmueble ubicado en calle Compañía N° 1852, el que se encuentra inscrito a fs. 27229 N° 33624 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1984.

Por el siguiente acto, la Sociedad Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A. entrega en arrendamiento al Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio o el Arrendatario, quien acepta para sí la Bodega N° 19 del inmueble antes individualizado, la que tiene una superficie de (50 m²) en primer piso, para ser destinada por el Ministerio del Interior a almacenar materiales de oficina y muebles.

SEGUNDO: El pago de la renta mensual por dicho arriendo será la suma de 4,5 UF., en su equivalente en moneda nacional. Esta suma se pagará anticipadamente por el Ministerio dentro de los cinco primeros días hábiles bancarios de cada mes, contra entrega de un recibo de pago en las oficinas de la Subsecretaría del Interior – División de Administración y Finanzas-, ubicadas en el Palacio de La Moneda.

TERCERO: El presente Contrato regirá a contar del día 1 de Enero de 2006 y expirará el 31 de Diciembre de 2006. No obstante se entenderá automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita enviada por carta certificada, con una anticipación de dos meses al período original o de cualquiera de sus prórrogas si éstas se hubieran concretado.

Con todo, la vigencia de este Contrato en los años venideros queda condicionada al hecho que anualmente se consideren en el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior los recursos necesarios para solventar el pago de la renta correspondiente.

No obstante, y por razones de servicio, el Ministerio del Interior se reserva su derecho para poner término anticipado al presente contrato, lo cual será notificado por escrito a su contraparte con una anticipación mínima de 45 días de la fecha de término dispuesto.

CUARTO: Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A. podrá poner término inmediato al presente Contrato, por las causales siguientes:

- a) Si el Ministerio no paga la renta mensual dentro del plazo convenido en este Contrato.
- b) Si destina la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento.
- c) Si cede o entrega el inmueble arrendado todo o en parte.
- d) Si no mantiene la propiedad en buen estado de conservación.
- e) Si hace mejoras o variaciones en la propiedad sin consentimiento de la propietaria.
- f) Si se introducen materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad.

QUINTO: Las partes convienen en que el Ministerio no podrá introducir mejoras en el inmueble sin previa autorización de la Sociedad propietaria de la referida bodega. En caso de contar con ella, tales mejoras serán de su exclusivo costo sin derecho a reembolso, pasando dichas mejoras a ser de dominio de la propietaria, con excepción de aquellas que el usuario pueda retirar sin detrimento del inmueble, al término de este Contrato.

SEXTO: La Sociedad no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad o perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad, calor o por caso fortuito o de fuerza mayor.

SÉPTIMO: En caso que se produzca algún desperfecto por el cual deba responder la Sociedad propietaria, el Ministerio le dará aviso por escrito de inmediato para los efectos de su reparación. Si ésta última no tomara las medidas pertinentes dentro de los diez primeros días siguientes al aviso, el Ministerio tendrá derecho a hacerlo reparar y descontarlo del pago del arriendo correspondiente.

OCTAVO: La Sociedad arrendadora se compromete por este acto a mantener un cuidador permanente, día y noche de la propiedad.

Se deja constancia que:

- 1) Se destina un baño para uso exclusivo del personal dependiente de la Arrendataria que realice labores de carga y descarga.
- 2) La realización de las labores de carga y descarga que debe efectuar el Ministerio, se acordarán de mutuo consentimiento entre las partes, fijándose cada vez el día y la hora en que se realizarán.
- 3) Los gastos comunes de la propiedad y el inmueble donde se encuentra ubicada la bodega, así como el consumo eléctrico correspondiente a la iluminación interna de ésta, serán de cargo de la propietaria.

NOVENO: La propiedad objeto de este Contrato de arrendamiento se entrega en buen estado de conservación y mantenimiento y el Ministerio se obliga a restituirlo inmediatamente de finalizado este Contrato en el mismo estado, tomándose en consideración el deterioro o desgaste producido por el uso legítimo de ella.

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato las partes fijan su domicilio en esta ciudad.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Edmundo Rencoret Carvallo consta de la escritura pública de fecha 29 de Mayo de 1996, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Zaldivar Mackenna.

La personería con la que comparece por el Ministerio del Interior don Carlos Varas González, consta de la designación como Subsecretario del Interior Subrogante, dispuesta por Decreto N° 1498 del Ministerio del Interior, de fecha de 5 de Diciembre de 2005.

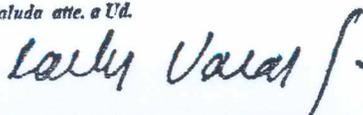
DECIMO TERCERO: El presente Contrato se extiende en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

Firman: Edmundo Rencoret Carvallo. Sociedad Inmobiliaria y Constructora Cameron S.A. Carlos Varas González. Subsecretario del Interior Subrogante. Ministerio del Interior.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE


ANDRES ZALDIVAR LARRAIN
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*



CARLOS VARAS GONZÁLEZ
Subsecretario del Interior
Subrogante